

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. A despacho del señor juez con memorial informando que la notificación se realizó de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior para los efectos que estime pertinentes



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro

Con ocasión del proceso de pertenencia promovido por Solanyi Méndez Ávila, a través de apoderado, en contra de Marco Tulio Castro Guzmán, y demás personas inciertas indeterminadas, el apoderado la parte actora allega al expediente constancia de envío del auto admisorio de la demanda al correo electrónico del demandado; al respecto se considera:

El artículo 8º de la ley 2213 de 2022 establece *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*. Cotejado el expediente digital y los anexos al memorial objeto de decisión, advierte el juzgado que el si bien el apoderado de la actora afirma que surtió la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, resulta necesario aclarar que la notificación no cumple con los requisitos del articulo anteriormente citado, ya que el certificado de entrega adjuntado de "Mailtrack", no cuenta con el acuse de recibido por parte del servidor, ni tampoco existe certeza de que el demandado haya tenido acceso al mensaje de datos, como lo indica la norma anteriormente reseñada; por lo tanto, la judicatura no tendrá en cuenta dicho acto de notificación, debiendo el apoderado judicial interesado, dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 008

Hoy, 5 de marzo de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario